MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA

RECIBIDO
07 ENE 2019
FECHA
HORA 3:00pm
FIRMA

RESOLUCIÓN GERENCIAL Nº 0235-2018/MPS-GM-GDUel

Sullana, 26 de Diciembre de 2018.

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 036249 de fecha 27 de Noviembre de 2018, presentado por el Sr. Ulmer Isaac Miranda Colmenares (en adelante, el administrado) sobre Visación de Planos para Prescripción Adquisitiva de Dominio del predio ubicado en Calle Balta N° 228 del Centro Poblado Barrio Leticia, Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura, y demás documentos adjuntos al expediente principal. Y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, en concordancia con el artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, es función de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, conforme a lo estipulado por el artículo 79 de la Ley Nº 27972, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo: 1.1. Aprobar el Plan de Acondicionamiento Territorial de Nivel Provincial, que identifique las áreas urbanas y de expansión urbana, así como las áreas de protección o de seguridad por riesgos naturales; las áreas agrícolas y las áreas de conservación ambiental; 1.2. Aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de áreas urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos de acuerdo con el Plan de Acondicionamiento Territorial; 1.4.2. Elaboración y Mantenimiento del Catastro Urbano y Rural; 1.4.3. Reconocimiento, verificación, titulación y saneamiento físico legal de asentamientos humanos; 1.4.5. Nomenclatura de calles, Parques y Vías; 1.5. Fiscalizar el cumplimiento de los Planes y normas Provinciales sobre la materia, señalando las infracciones y estableciendo las sanciones correspondientes;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 115, numeral 115.1, del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante, Ley N° 27444), cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado;

Que, en atención al visto, la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural a través del Informe N° 4838-2018/MPS-GDUel-SGDUyR de fecha 11 de Diciembre de 2018, señala que: "Efectuada la verificación a la documentación que presenta el administrado, (…), se ha determinado la existencia de observaciones de incumplimiento de requisitos en este procedimiento establecidos en el TUPA vigente de la entidad y de orden técnico; sin embargo al haberse determinado conforme a la verificación y declaración contenida en el Acta de Inspección Ocular de fecha 11/12/2018, debidamente suscrita por los actuales posesionarios del bien inmueble ubicado en Calle Balta N° 228 Manzana 23 Lote 10 del Centro Poblado "Barrio Leticia" – del distrito y provincia de Sullana – Piura, son los señores CARLOS IPANAQUE CASTILLO y la señora RUTH ELIZABETH RAYMUNDO VICENTE, los mismos que manifestaron ´encontrarse en posesión del bien desde el 12/01/2015, como consta en el contrato de Compra Privado de Compra Venta de dicho bien como vendedor el señor ULMER ISAAC MIRANDA COLMENARES´ cuya copia fedateada hizo entrega en dicho

//

de firmas notarial de fecha 15 de Enero de 2015, en el que consta que el administrado en este trámite, señor ULMER ISAAC MIRANDA COLMENARES, le ha efectuado la transferencia de dicho bien inmueble al señor CARLOS IPANAQUE CASTILLO por el precio pactado entre las partes de S/. 45,000.00 nuevos soles. Si bien documento es uno ´imperfecto´ su validez jurídica está garantizado como un acto de buena fe con certificación notarial, con lo que se determina de su análisis que el administrado, señor ULMER ISAAC MIRANDA COLMENARES, ha dejado de tener su condición de posesionario del bien inmueble del que solicita el procedimiento administrativo de ´visación de planos para prescripción adquisitiva de dominio´; siendo que al no tener la condición actual de posesionario del bien inmueble en mención no cumple con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial de Sullana – TUPA vigente de la entidad, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 06-2017/MPS de fecha 07/04/2017, y a lo establecido en el artículo 950° del Código Civil, al no tener la posesión sobre el bien materia del procedimiento que solicita. Asimismo, al haberse efectuado la petición sin que los hechos fundamentales no se cumplan – el hecho que quién solicita el procedimiento no se encuentra en posesión del bien y por el contrario desde el 15/01/2015 lo ha transferido a otro-, trastocando lo establecido en (...) la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General. Por tanto, las observaciones no requieren ser comunicadas ya que resultan insubsanables y, por el contrario, consideramos que la entidad debe emitir el Acto Resolutivo correspondiente declarando Improcedente la solicitud";

Que, por tales consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 061-2015/MPS de fecha 06 de Enero del 2015, concordante con el artículo 83 de la Ley N° 27444 y artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- *Declarar* ***IMPROCEDENTE****, la solicitud de Visación de Planos para Prescripción Adquisitiva de Dominio del predio ubicado en Calle Balta N° 228 del Centro Poblado Barrio Leticia, de esta ciudad de Sullana, tramitado bajo el Expediente Administrativo N° 036249 de fecha 27 de Noviembre de 2018, por el administrado Sr. Ulmer Isaac Miranda Colmenares; por los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución. Dejando a salvo su derecho de interponer los recursos impugnativos que le faculta la Ley N° 27444.*

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER *la devolución del expediente administrativo a la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, a fin de mantenerse un único expediente de acuerdo a lo contemplado en el artículo 159 de la Ley N° 27444.*

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR *la presente Resolución al administrado, para su conocimiento y fines que estime conveniente conforme al artículo 18 de la Ley N° 27444; así como a las áreas administrativas correspondientes para el fiel cumplimiento de la misma.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Ing. Rolando Pasache Araujo
Gerente de Desarrollo Urb. e Infraest.
C.I.P 97523

C.c
- GM
- SGI
- SGDUyR
- Interesado
- Archivo (02)